



Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 - CP: 38800 S/S Gomera Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

## **ANUNCIO**

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en Resolución de fecha 23/07/10 acordó aprobar la Convocatoria del Area de Asuntos Socioculturales para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social, con carácter indefinido según el contenido que se expresa seguidamente:

### **CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE INTERVENGAN EN EL ÁREA SOCIAL, CON CARÁCTER INDEFINIDO**

**Bases Regulatoras:** Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular en sesión ordinaria de fecha 12/04/2.010 y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife numnum. 132 de 05/07/10.

**Crédito presupuestario:** La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria 313.00489.10 Servicios Sociales y Promoción Social.- Transf. Ctes.- Afam. E inst. s/f lucro.- (varias actuaciones) subvenciones a asociaciones y colectivos existe consignación presupuestaria por el importe de 90.000,00€.

**Objeto y Finalidad:** La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones consistentes en subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social.

**Requisitos:** Los beneficiarios deberán cumplir además de los requisitos establecidos en la disposición 6º del Título I de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, los siguientes:

a) Estar legalmente constituida e inscrita en el respectivo Registro de Asociaciones de Canarias. Como caso excepcional, las asociaciones y entidades de nueva creación, que se encuentren en fase de tramitación de la documentación correspondiente en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, habiéndose inscrito en el referido Registro antes de la resolución del expediente de concesión de subvenciones.

b) Tener ámbito de actuación insular o residencia habitual en la isla de La Gomera, o mantener vínculos sociales, culturales e históricos con La Gomera.

c) Carecer de fines de lucro, y por tanto, constituirse como entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, debiendo acreditarse este extremo de manera suficiente.

d) Quedan excluidos de estas subvenciones aquellas solicitudes realizadas por cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Partidos Políticos, centros dependientes de cualquier Administración Pública; así como las Delegaciones y Federaciones, cuyo ámbito territorial no sea el insular.

e) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.

f) Que presenten proyectos realizados o a realizar durante el ejercicio para el que se convoquen subvenciones, y éstos deben dirigirse a los colectivos y a situaciones como las que a continuación se describen:

1. Promoción y atención social.
2. Infancia y familia.
3. Mayores.



4. Personas con discapacidad.
5. Grupos en riesgo de exclusión social.
6. Otros colectivos similares en los que incida la actividad social.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

En todo caso, los solicitantes deberán acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre( Ley General de Subvenciones)

**Gastos subvencionables:**

→ Serán **subvencionables** las actividades programadas por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de carácter social acordes a los programas y objetivos insulares, dándose prioridad a aquellas iniciativas que:

1º.- Cubran necesidades de las personas y diferentes grupos de población para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2º.- Promuevan estrategias de sensibilización de la sociedad respecto de los intereses y necesidades de los diferentes grupos de población para favorecer actitudes positivas no discriminatorias.

3º.- Incidan en la prevención de las situaciones de riesgo y faciliten la integración social a personas, familias y grupos con características específicas.

4º.- Desarrollen actuaciones dirigidas a menores, jóvenes, mayores, mujeres y otros, contemplando la educación en valores en el ámbito del ocio y tiempo libre.

5º.- Potencien el acceso a las nuevas tecnologías de los diferentes sectores de la población.

6º.- Incidan en la mejora de la calidad de vida de los menores y su familia aumentando la formación de padres y madres y la conciliación familiar y laboral.

7º.- Planteen acciones que fomenten la cooperación entre mayores, menores, personas con discapacidad y otros sectores de población, (interculturalidad, intergeneracionalidad).

8º.- Promuevan nuevas metodologías e iniciativas para intervenir más eficazmente en la prevención de las situaciones de vulnerabilidad y en las dinámicas de exclusión favoreciendo estrategias para promover la inclusión social.

9º.- Desarrollen estrategias que acerquen a los sectores de la población con mayores dificultades sociales hacia los servicios normalizados con el objetivo de su incorporación social.



10º.- Contemplan estrategias de prevención en el ámbito de las drogodependencias destinadas fundamentalmente a los colectivos de jóvenes y adolescentes tanto en el ámbito familiar, educativo y/o comunitario.

11º.- Contemplan reducir riesgos y/o daños asociados al abuso de drogas o favorezcan nuevas iniciativas para la incorporación socio-laboral de los colectivos como personas con discapacidad a través del empleo y la accesibilidad, o desarrollen sus actuaciones en zonas donde las distintas problemáticas tengan mayor incidencia.

12º.- La realización de viajes o excursiones que se programen tanto dentro como fuera del ámbito insular.

→ **No se considerarán como actividades subvencionables** las que a continuación se relacionan:

1º.- La adquisición de bienes inventariables, salvo aquellos que estén compuestos por equipamiento informático, propio para la realización de cursos de informática, y administración de las entidades, entre otros.

**Solicitudes y plazo de presentación:** Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente y se formalizarán en el modelo a tales efectos elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera y que se facilitará a los interesados en las dependencias del Área de Asuntos Socioculturales, e irán acompañadas de la documentación establecida en la cláusula 7.3 de las Bases para la Concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social, con carácter indefinido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num. 132 de 05/07/10.

La solicitud junto con la documentación requerida se deberán presentar en el Registro General del Cabildo Insular, sito en la calle Profesor Armas Fernández, nº 2, 38800-San Sebastián de La Gomera o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife; no obstante si el último día fuera inhábil se prorrogará al inmediato día hábil siguiente.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de la publicación de subsanación en el Boletín Oficial de la Provincia, complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Criterios de valoración de las solicitudes.**

Los criterios objetivos que se utilizarán para la concesión de subvenciones serán los siguientes, de cuya valoración se puede obtener un máximo de 100 puntos.

##### **1. criterios a valorar del beneficiario (30 puntos máximo)**

1.1 Número de Socios que tiene la Asociación (máximo 6 puntos):

–De 0 a 35: 2 puntos.



–De 36 a 50: 4 puntos.

–De 51 y más: 6 puntos.

1.2 Ámbito poblacional al que se dirige la Asociación (máximo 7 puntos):

–Municipal: 2 puntos.

–Comarcal: 4 puntos.

–Insular: 7 puntos.

1.3 Ámbito territorial de actuación de la Asociación (máximo 7 puntos):

- Insular: 7.

- Comarcal: 4.

- Municipal: 2.

1.4 Años de funcionamiento de la Asociación en la Isla de La Gomera (máximo 10 puntos):

–De 1 a 2 años: 3 puntos.

–De 3 a 5 años: 6 puntos.

–De 6 a 10 años: 8 puntos

De 11 y más años: 10 puntos.

**2. criterios técnicos a valorar del proyecto (40 puntos máximo):**

2.1 Que el proyecto responda al objeto de la Asociación (máximo 4 puntos)

–Que responda fielmente: 4 puntos.

–Que responda en cierta medida: 2 puntos.

–Que no responda de ningún modo: 0 puntos.

2.2 Que se haya elaborado basándose en necesidades detectadas o expresadas por la población objeto del proyecto (máximo 4 puntos):

–Si responde fielmente a necesidades detectadas: 4 puntos.

–Si responde en cierta medida a necesidades detectadas: 2 puntos.

–Si no responde a necesidades detectadas: 0 puntos.

2.3 Que presente un grado suficiente de elaboración (máximo 8 puntos):

–Si el proyecto dispone de trabajo previo o investigación: 3 puntos.

–Si el proyecto dispone de una planificación detallada de actividades: 1 punto.



–Si el proyecto dispone de un sistema de evaluación (con sus indicadores): 3 puntos.

–Si el proyecto contiene ideas innovadoras o creativas: 1 punto.

2.4 Que el proyecto presente algún tipo de trabajo en red (máximo 10 puntos)

–Con Asociaciones del mismo municipio: 3 puntos.

–Con Asociaciones de otros municipios: 6 puntos.

–Con Asociaciones de otras islas: 10 puntos.

2.5 Viabilidad del proyecto en cuanto al empleo de recursos humanos: (número de beneficiarios / recursos humanos utilizados) (4 puntos máximo):

–Si número de beneficiarios / recursos humanos utilizados da como resultado más de 51: 1 punto

–Si número de beneficiarios / recursos humanos utilizados da como resultado entre 50 y 30: 2 puntos.

–Si número de beneficiarios / recursos humanos utilizados da como resultado entre 20 y 29: 3 puntos.

–Si número de beneficiarios / recursos humanos utilizados da como resultado 19 o menos: 4 puntos.

2.6 Viabilidad económica del proyecto (coste total del proyecto/número de beneficiarios) (4 puntos máximo):

–Si coste total del proyecto/número de beneficiarios da como resultado más de 200: 1 punto.

–Si coste total del proyecto/número de beneficiarios da como resultado entre 100 y 199: 2 puntos.

–Si coste total del proyecto/número de beneficiarios da como resultado entre 50 y 99: 3 puntos.

–Si coste total del proyecto/número de beneficiarios da como resultado 49 o menos: 4 puntos.

2.7 Participación en el proyecto de los socios de la Asociación (número de beneficiarios del proyecto / número de socios de la Asociación \* 100): (máximo 3 puntos):

–Si participa más del 50% de los socios: 3 puntos.

–Si participa entre el 25% y el 49% de los socios: 2 puntos.

–Si participa menos del 25% de los socios: 1 punto.

2.8 Impacto y cobertura prevista en el proyecto, en relación al beneficio social previsto (máximo 3 puntos):



Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 - CP: 38800 S/S Gomera Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

–Mayor beneficio social: 3 puntos.

Menor beneficio social: 1 punto.

**3. criterios económicos a valorar del proyecto (30 puntos máximo):**

3.1 Aportación propia de la entidad (máximo 10 puntos):

–Más del 10%:10 puntos.

–Entre el 5 y el 10%:6 puntos.

–Menos del 5%: 4 puntos.

3.2 Aportación de otros organismos públicos (máximo 10 puntos):

–Más del 20%: 2 puntos.

–Entre el 10% y el 19%: 4 puntos.

–Entre el 5% y el 9%: 6 puntos.

–Menos del 5%: 10 puntos.

3.3 Aportación del Cabildo Insular de la Gomera (máximo 10 puntos):

–Hasta el 20%: 10 puntos.

–Del 21 al 50%: 7 puntos.

–Más del 50%: 4 puntos.

**Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:** El órgano competente para la instrucción será la funcionaria adscrita al Área de Asuntos Sociales, D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Barroso Medel.

El órgano colegiado de valoración, creado por las Resoluciones mencionadas, estará integrado por:

– **Presidenta:** D<sup>a</sup> Ventura del Carmen Rodríguez Herrera, Consejera Insular del Área de Actividades Socioculturales.

Suplente: El Sr. Consejero Delegado del Área de Patrimonio Histórico, Educación, Cultura y Deportes.

– **Secretario:** D. Miguel Ángel Peña Reyes; Suplente: D<sup>a</sup> Concepción Díaz Barroso.

– **Vocales:**

Titular: D<sup>a</sup> Martina Bermúdez Henríquez; Suplente: D. Josué Gutiérrez Barroso.

Titular: D<sup>a</sup> Concepción Díaz Barroso; Suplente: D<sup>a</sup> Yesika Torres Suárez.

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Candelaria García Coello; Suplente: D<sup>a</sup> Elsa Herrera Melián.

La resolución de la concesión competará dictarla al Presidente de la Corporación Insular.

**Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo para la resolución del procedimiento



Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 - CP: 38800 S/S Gomera Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC. Contra la Resolución del Presidente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de 3 meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso- Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

**Medio de notificación o publicación de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la L.R.J.A.P.y P.A.C.** La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones y las distintas resoluciones que aprueban la justificación de la misma, se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la LRJAP-PAC, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación. No obstante, las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a 23 de julio de 2010.

**EL PRESIDENTE**

**Fdo.: Casimiro Curbelo Curbelo.**